

Secretaría de Educación Pública

Auditoría de Procesos a la Expedición de Cédulas Profesionales

Auditoría de Desempeño: 2023-0-11100-07-0298-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 298

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar el proceso de expedición de cédulas profesionales con efectos de patente, a fin de constatar que su otorgamiento se llevó a cabo de forma eficaz y eficiente a los egresados de educación superior.

Alcance

El alcance temático incluyó la revisión de los procedimientos de la Secretaría de Educación Pública (SEP) para el registro del título o grado académico, junto a la expedición de la cédula profesional y su validación electrónica, realizada para profesionistas egresados del nivel de carrera técnica, licenciatura y posgrado con estudios en México o en el Extranjero, conforme a sus atribuciones para 2023, y tomando como periodo de referencia 2019-2022, específicamente, la operación del Programa presupuestario (Pp) E039 "Registro Nacional de Profesionistas y sus Asociaciones"; así como el sistema de evaluación del desempeño; la economía para el logro de sus metas y objetivos, y la rendición de cuentas.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la fiscalización superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. En el desarrollo de la auditoría, no en todos los casos, los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresa en la opinión de la Auditoría Superior de la Federación, respecto del cumplimiento de objetivos y metas de la expedición de cédulas profesionales en la operación del Pp E039 "Registro Nacional de Profesionistas y sus Asociaciones".

Antecedentes

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), artículo 5, párrafo primero se reconoció que "A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la

profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos”; asimismo, en el párrafo segundo, se mandató que “La ley determinará en cada entidad federativa, cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo”.

Asimismo, la Secretaría de Educación Pública (SEP) señaló en su visión institucional que “la educación es el principal componente del tejido social y el mejor instrumento para garantizar equidad y acceso a una mejor calidad de vida [...], además de ser formadora del talento humano requerido para la competitividad y el desarrollo del país”; por lo que, la Subsecretaría de Educación Superior, área dependiente de esa secretaría, tiene a su cargo impulsar la educación de calidad con el fin de garantizar la competitividad y compromiso de los profesionistas.¹

Además, en el artículo 3 de la Ley Reglamentaria del artículo 5 Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México se señaló que “Toda persona a quien legalmente se le haya expedido título profesional o grado académico equivalente, podrá obtener cédula de ejercicio con efectos de patente, previo registro de dicho título o grado”, así como la facultad y obligación de la Dirección General de Profesiones (DGP) de “Expedir al interesado la cédula personal correspondiente,[...] para su identidad en todas sus actividades profesionales”.

En el artículo 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, se estableció que a la DGP le corresponde registrar los títulos profesionales y grados académicos, así como expedir las cédulas profesionales, además de las autorizaciones para el ejercicio temporal de su profesión, a quienes cuyo título se encuentre en trámite.

El 5 de abril de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal” en el que se señaló que, a partir de la entrada en vigor de dicho documento,² “[...] la cédula profesional electrónica [...], tendrá efectos de patente para el ejercicio profesional”, y deberá ser emitida por la DGP.

Posteriormente, el 10 de abril del mismo año, se publicó en el DOF el “Aviso por el que se da a conocer por parte de la Dirección General de Profesiones el estándar oficial de la cédula profesional electrónica, con efectos de patente para el ejercicio profesional”.

¹ “Misión y visión de la SEP” [en línea]. Secretaría de Educación Pública. [Consulta el 02 de octubre de 2024], disponible en: <https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/vision-y-mision-de-la-sep>

² El “Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal” entró en vigor el 16 de abril de 2018, de acuerdo con lo señalado en su artículo primero transitorio.

Además, el 13 de abril de 2018, se dio a conocer el estándar para la recepción en forma electrónica de los títulos profesionales o grados académicos, para efectos de su registro y expedición de cédula profesional electrónica ante la DGP.

Como resultado de lo anterior, la SEP, mediante la DGP, ofreció dos modalidades para llevar a cabo la expedición de cédulas profesionales: en línea, la cual está disponible las 24 horas del día, los 365 días del año; y la presencial, para aquellos que su título profesional tiene fecha de expedición anterior al 1 de octubre de 2018 y cuya institución educativa no lo emitió en formato electrónico.³

Resultados

1. Diseño del proceso de expedición de cédulas profesionales

En 2023, la Secretaría de Educación Pública (SEP), mediante la Dirección General de Profesiones (DGP), no dispuso de un marco normativo actualizado para realizar las actividades del registro de títulos y expedición de cédulas profesionales, con efectos de patente, debido a que la Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional, relativo al ejercicio de Profesiones en la Ciudad de México (LRA) y su reglamento no estaban armonizados, pues en la ley no se incluyó que la cédula profesional es electrónica; tampoco se determinó cuáles son las profesiones que necesitan cédula profesional para su ejercicio, ni las condiciones que deben cumplirse para obtenerla y las autoridades que han de expedirla.

Con base en lo anterior, se identificó la importancia de revisar y modificar la Ley Reglamentaria del Artículo 5o Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, el Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México y aquellas que se consideren pertinentes, para armonizar el marco legal, de conformidad con las reformas de 2018, en lo relativo a la expedición de cédulas profesionales electrónicas.

Para 2023, la estructura orgánica autorizada para la DGP y establecida en su Manual de Organización no se correspondió con la estructura ocupada en ese año. Tampoco se acreditó la autorización y formalización del diagnóstico del Programa presupuestario (Pp) E039; además, se identificaron inconsistencias entre la población objetivo definida en el problema que pretende atender el programa y la descrita en el apartado de cobertura, debido a que no todos los egresados requieren legalmente su cédula profesional para su ejercicio, por lo que la definición del problema se refirió sólo a un segmento de la población para la cobertura del programa.

Con la revisión de la Matriz de Indicadores Resultados (MIR) se identificó que la estructura programática del Pp E039 “Registro Nacional de Profesionistas y sus asociaciones” se alineó

³ Portal de Expedición de cédulas profesionales. Disponible en: <https://www.gob.mx/tramites/ficha/expedicion-de-cedula-profesional-electronica/SEP6534> y consultado el 12 de marzo de 2024.

con el Objetivo Prioritario 6, con la estrategia prioritaria 6.2 y con la acción puntual 6.2.7 del Programa Sectorial de Educación (PSE) 2020-2024; en la lógica vertical, se detectaron áreas de mejora por implementar, ya que en el nivel de Componente la vinculación con el objetivo de nivel de Propósito no fue clara, debido a que no especificó de qué manera los Colegios y Federaciones de Profesionistas registrados en la Ciudad de México contribuyen a garantizar que el ejercicio de las profesiones sea desempeñado por profesionistas que cuenten con reconocimiento legal; respecto de la relación causa-efecto en el resto de los indicadores, fue adecuada.

En cuanto a la lógica horizontal, en 2023, se identificaron áreas de oportunidad por implementar, ya que, en todos los niveles, se señaló como medio de verificación a un solo sistema de expedición de cédulas profesionales; sin embargo, la SEP dispuso de dos sistemas, uno para la modalidad en línea que es el Sistema Integral Único del Registro Profesional (SIURP) y otro para la modalidad híbrida que es el Sistema Integral de Registro del Ejercicio Profesional (SIREP), cuya información alimenta los resultados de los indicadores, por lo que se sugiere actualizar para incorporar ambos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, en el transcurso de la auditoría y como hechos posteriores al ejercicio fiscal en revisión, en relación con la desactualización del Manual de Organización de la DGP, la SEP acreditó continuar con las gestiones para su actualización y formalización, así como el envío de dicho documento a su Dirección General de Recursos Humanos y Organización (DGRHyO) debidamente sellado y firmado por la DGP para tramitar la autorización, expedición y registro ante las instancias correspondientes de la SEP. Por lo anterior, se determinó que la observación queda solventada, ya que la entidad fiscalizada evidenció que la DGRHyO refirió que el manual cumplió con los criterios técnicos para su elaboración.

Además, respecto de las inconsistencias identificadas en la población objetivo, la SEP acreditó las acciones para homologar las definiciones de su población objetivo, potencial y atendida establecidas en el Diagnóstico y la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Pp E039 e incluyó como medio de verificación al Sistema Integral Único del Registro Profesional (SIURP). Por lo anterior, se determinó que la observación queda solventada, ya que la entidad fiscalizada actualizó los documentos para medir los resultados de la cobertura del programa E039 “Registro Nacional de Profesionistas y sus asociaciones”.

2. Eficiencia del proceso de expedición de cédulas profesionales

En 2023, la SEP, mediante la DGP, realizó el registro de título o grado académico y expedición de cédulas profesionales en dos modalidades: híbrida, aplicable para los egresados que obtuvieron su título profesional antes del 1 de octubre de 2018 (título físico), y en línea, para los que lo obtuvieron en electrónico, después del 1 de octubre de 2018, en ambas modalidades la cédula profesional expedida es electrónica; además, la dependencia garantizó la validez, integridad, exactitud y confidencialidad del SIREP y el SIURP; no obstante, estos fueron susceptibles de mejora, ya que el manual de procedimientos, al estar desactualizado, no se correspondió con las actividades realizadas por la DGP para ese año.

En la modalidad híbrida se identificó que la experiencia y labor que desempeñan los servidores públicos incidió directamente en la certeza y cumplimiento de las obligaciones y atribuciones de la DGP; no obstante, la dependencia presentó áreas de oportunidad en cuanto al desarrollo de su personal para capacitarlos y orientarlos en los procesos y procedimientos, así como disponer de políticas sobre el cumplimiento de los objetivos de los procesos, de sus riesgos asociados, del diseño de actividades de control y de su eficacia operativa.

La dependencia contó con dos portales de pago,⁴ lo cual dificultó que el usuario identificara el pago a realizar y pudo obstaculizar el seguimiento del trámite; asimismo, el SIREP incluyó menús y estatus que se correspondieron con el diseño original del proceso y representaron áreas de mejora para obtener, procesar, disponer y comunicar apropiadamente la información de los procesos operativos.

Para la modalidad en línea, la DGP utilizó el SIURP del que se acreditó que es un sistema totalmente automatizado y que identificó al profesionista usuario mediante la Clave Única de Registro de Población (CURP) y su firma electrónica, lo que redujo los riesgos de errores en la información y datos generales del solicitante y garantizó la obtención y proceso apropiado en los sistemas, así como la cobertura de los objetivos y asegura la validez, exactitud y confidencialidad de los datos.

Además, la DGP, en coordinación con la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DGTIC), contó con mecanismos para evitar actividades no autorizadas que pusieran en riesgo la integridad de la información.

La SEP, por conducto de la DGP acreditó que, en 2024, realizó mejoras para la modalidad híbrida. Una de ellas se refiere a que se logró mejorar la comunicación entre las áreas responsables que participan en esta modalidad, con lo que se fortaleció la capacitación para la recepción de los expedientes; asimismo, permitió que los servidores públicos notifiquen a los usuarios, desde su llegada, sobre los errores relacionados con trámite incompleto o en el pago, ya que el personal apoya corrigiendo los procedimientos para reimprimir lo necesario y poder iniciar con el proceso.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, en el transcurso de la auditoría y como hechos posteriores al ejercicio fiscal en revisión, en relación con la desactualización del Manual de Procedimientos de la DGP, la SEP acreditó las gestiones para su actualización y formalización, así como la revisión y análisis por parte de su Dirección General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia (DGANCLyT). Por lo anterior, se determinó que la observación queda solventada, ya que la entidad

⁴ “Pago de Derechos 2024” [en línea]. Secretaría de Educación Pública. [Consultado el 04 de octubre de 2024], disponible en: http://www.sep.gob.mx/work/appsite/e5_ene12/dpa/hojaayuda.html?institucion=dpa y https://www.sep.gob.mx/work/appsite/e5_ene12/dpacedula/hojaayuda.html?institucion=cedula

fiscalizada evidenció que remitió las consideraciones de modificaciones a las áreas de la DGP y estableció las fechas para realizar los cambios de los procedimientos a su cargo, para que éstos se correspondan con las actividades realizadas por la DGP.

Asimismo, respecto de las acciones para mejorar y corregir errores del SIREP, la SEP acreditó que la DGP, en coordinación con la DGTIC, analizó y atendió los errores del sistema en cuanto a los catálogos de instituciones y carreras, para que el portal de pagos sustituya el formato "E5cinco" y de la modificación de los estatus del sistema para la expedición de la cédula profesional en la modalidad híbrida. Por lo anterior, se determinó que la observación queda solventada, ya que la entidad fiscalizada evidenció las gestiones relacionadas con la publicación de una nueva versión del SIREP.

En cuanto a fortalecer las actividades de control para la asignación de claves de acceso al sistema y definir el tramo de participación de los operadores, la SEP actualizó las cartas responsivas de los servidores relacionados con el registro de título o grado académico y la expedición de cédulas profesionales. Por lo anterior, se determinó que la observación queda solventada, ya que la entidad fiscalizada evidenció la asignación de los usuarios y claves, con su respectiva descripción de actividades y que los servidores a los que corresponden firmaron de recibido con su nombre y fecha.

3. Eficacia del proceso de expedición de cédulas profesionales

Para 2023, la DGP de la SEP expidió cédulas profesionales y estableció el uso de la firma electrónica como medio de autenticación en atención de la Estrategia Digital Nacional 2021-2024 e incrementó la expedición de cédulas profesionales en 13.7%, en promedio anual, al pasar de 424,668 cédulas en 2019 a 710,196 en 2023.

En la modalidad híbrida se emitieron el 3.7% (26,398) de las cédulas profesionales de los niveles de técnico, técnico superior universitario, licenciatura, maestría, doctorado y especialidad de mexicanos o extranjeros con estudios en México o el extranjero, dichos trámites disminuyeron debido a la publicación de la reforma en la que se estableció que, a partir del 1 de octubre de 2018, los títulos profesionales o grados académicos deben ser recibidos en forma electrónica; además, la DGP comprobó que emitió las cédulas profesionales para especialidades médicas; sin embargo, se identificaron áreas de oportunidad para fortalecer y formalizar los sistemas de información y control para obtener y procesar apropiadamente lo relativo a cada uno de los procesos operativos.

Para la modalidad en línea, se identificó que la DGP, encargada de la vigilancia del ejercicio profesional, en 2023, no acreditó contar la información del periodo 2019-2023, para determinar la cobertura del Pp E039 "Registro Nacional de Profesionistas y sus Asociaciones", debido a que señaló que la DGTIC gestiona el SIURP, lo que dificultó determinar que el sistema contó con los datos de cada uno de los procesos, a fin de obtener, comunicar o disponer de dicha información.

La DGP reportó en los resultados de los indicadores institucionales que se emitieron 694,632 cédulas profesionales en 2023; no obstante, se identificaron diferencias con sus reportes internos, en los que se señaló un total de 710,196 cédulas lo que denota la importancia de integrar bases de datos que concentren, compartan y estandaricen la información, a fin de obtener, comunicar o disponer de dicha información.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, en el transcurso de la auditoría y como hechos posteriores al ejercicio fiscal en revisión, en relación con asegurar que tanto el SIREP como el SIURP integran adecuadamente bases de datos, la SEP acreditó que la DGP solicitó claves de acceso para contar con la información relacionada con la cobertura del programa, así como la base de datos de la expedición de cédulas. Por lo anterior, se determinó que la observación queda solventada, ya que la entidad fiscalizada evidenció que la DGP cuenta con clave de usuario con la que se puede obtener información del periodo 2019-2023 y proporcionó las bases de datos que sustentan un total de 2,161,180 cédulas profesionales emitidas durante el periodo 2019-2023, con efectos de patente, a fin de concentrar, compartir y estandarizar la información en la materia.

4. Economía de los recursos

En 2023, la SEP ejerció y administró 2,134.6 miles de pesos para la operación del Pp E039 “Registro Nacional de Profesionistas y sus Asociaciones”. Para el periodo 2019-2023, el presupuesto ejercido por la DGP decreció en 38.1%, en promedio anual, mientras que la expedición de cédulas profesionales incrementó en 13.7%, al pasar de 424,668 en 2019 a 710,196 en 2023.

También se identificó que el pago de derechos de las cédulas profesionales para la modalidad en línea incrementó en 34.8%, en promedio anual, al pasar de 329,192.6 miles de pesos en 2019, a precios constantes, a 1,085,887.7 miles de pesos en 2023; mientras que los trámites en modalidad híbrida disminuyeron en 34.7 %, al pasar de 145,198 en 2019 a 26,405 en 2023.

En cuanto a las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) del Pp E039, la dependencia acreditó que, en 2023, ejerció 2,134.9 miles de pesos, que se corresponden con lo reportado en la Cuenta Pública 2023.

5. Rendición de cuentas

La SEP reportó en la Cuenta Pública de 2023 las actividades realizadas en el marco del Pp E039 “Registro Nacional de Profesionistas y sus Asociaciones”, ya que informó el ejercicio de 2,134.6 miles de pesos, lo que representó el 65.2% del presupuesto aprobado (3,274.7 miles de pesos). Asimismo, mediante el Quinto Informe de Labores, la SEP reportó que, durante los ciclos escolares de 2018-2019 a 2022-2023 se expidieron 1,982,791 de cédulas profesionales electrónicas con efectos de patente, lo que significó un incremento del 10.3%, en promedio anual, al pasar de 369,280 cédulas profesionales expedidas en el ciclo escolar 2018-2019 a 546,184 en el ciclo escolar 2022-2023.

Con la revisión de las metas y los avances de los indicadores de nivel Fin, de Propósito y de Componente de la MIR se identificaron inconsistencias en las justificaciones de los avances en tres indicadores; además, en el indicador “Porcentaje de egresados que cuentan con cédulas profesionales con efectos de patente que la requieren legalmente para su ejercicio profesional en el año” se estableció una meta negativa, sin que la SEP presentara las causas que justificaran dicho ajuste en su meta y su resultado.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, en el transcurso de la auditoría y como hechos posteriores al ejercicio fiscal en revisión, en relación con las inconsistencias en las justificaciones de los ajustes a las metas de la MIR del Pp E039, la SEP acreditó que estableció un calendario para realizar las modificaciones e instruyó a las áreas encargadas que los ajustes a las metas de los indicadores deben garantizar la valoración objetiva de los resultados. Por lo anterior, se determinó que la observación queda solventada, ya que la entidad fiscalizada evidenció las acciones de mejora para identificar con oportunidad el comportamiento inadecuado en los indicadores, para que, cuando las metas trimestrales registren un porcentaje mayor o menor al 10%, prevea, en el ámbito de su competencia, acciones para asegurar el cumplimiento óptimo de las metas anuales establecidas.

Consecuencias Sociales

En 2023, la Secretaría de Educación Pública (SEP) mediante la operación del Programa presupuestario (Pp) E039 “Registro Nacional de Profesionistas y sus Asociaciones”, con las 710,196 cédulas expedidas en ese año, atendió la demanda de esos trámites, lo cual representó un incremento en 13.7%, en promedio anual para el periodo 2019-2023, en beneficio de los profesionales egresados de nivel técnico, técnico superior universitario, licenciatura, maestría, doctorado y especialidad de mexicanos o extranjeros con estudios en México o el extranjero.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

También, se incluyó una Sugerencia a la Cámara de Diputados.

Dictamen

El presente se emite el 2 de octubre de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada con base en el objetivo relativo a fiscalizar el proceso de expedición de cédulas profesionales con efectos de patente, a fin de constatar que su otorgamiento se llevó a cabo de forma eficaz y eficiente a los egresados de educación superior. Se aplicaron las pruebas y procedimientos que se estimaron necesarios, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

De conformidad con el diagnóstico del Programa presupuestaria E039 “Registro Nacional de Profesionistas y sus Asociaciones”, proporcionado por la Secretaría de Educación Pública (SEP), el problema que se pretende atender con su implementación se refiere a que “los egresados de las profesiones que legalmente requieren la cédula profesional para su ejercicio, de los niveles de educación media superior, superior y grado académico limitan sus oportunidades de ejercer su profesión al no acceder de manera rápida al trámite de registro de título y la expedición de la cédula profesional con efectos de patente”.

Los resultados de la fiscalización mostraron que, para la expedición de cédulas profesionales, en 2023, no se dispuso de un marco normativo congruente, pertinente ni actualizado para realizar las actividades del registro de títulos y expedición de cédulas profesionales con efectos de patente, ya que la Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional, relativo al ejercicio de Profesiones en la Ciudad de México y su reglamento no se encuentran armonizados.

Asimismo, se identificó que tanto el Manual de Organización de la Dirección General de Profesiones como su Manual de Procedimientos, requirieron actualizarse pues los documentos vigentes en 2023 se correspondieron con las versiones aprobadas en 2012 y 2013.

Además, la entidad fiscalizada no acreditó contar con un diagnóstico, en 2023, del Programa presupuestario (Pp) E039 y la propuesta de diagnóstico para 2024 presentó inconsistencias en la identificación de la población objetivo y la definición de sus poblaciones para medir la cobertura del programa; asimismo, su Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) requirió mejoras, ya que no en todos los casos los indicadores fueron suficientes para medir los objetivos planteados y no guardó una correcta relación de causa-efecto entre todos sus niveles. Durante el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la SEP acreditó, en 2024, que el Manual de Organización y el Manual de Procedimientos se encuentran en trámite de autorización, expedición y registro ante las instancias correspondientes de la SEP; que realizó acciones para homologar las definiciones de su población objetivo, potencial y atendida establecidas en el Diagnóstico y la MIR del Pp E039, así como el formato de ajustes a la MIR en el que se integró al Sistema Integral Único del Registro Profesional (SIURP) como medio de verificación.

Respecto de la eficiencia se identificó que, en 2023, los procesos y procedimientos realizados por la Dirección General de Profesiones relacionados con el registro de título o grado académico y expedición de cédulas profesionales fueron susceptibles de mejora, ya que el Manual de Procedimientos estuvo desactualizado en ese año, pues no describió las operaciones ejecutadas por las áreas, ni se correspondió con las modificaciones legales de 2018. Asimismo, la dependencia presentó áreas de oportunidad en cuanto al desarrollo de su personal para capacitarlos y orientarlos en los procesos y procedimientos, así como disponer de políticas sobre el cumplimiento de los objetivos, de sus riesgos asociados, del diseño de actividades de control y de su eficacia operativa. Durante el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, en 2024, la SEP acreditó que analizó y atendió los errores del sistema en cuanto a los catálogos de

instituciones y carreras, para que el portal de pagos sustituya el formato “E5cinco” y de la modificación del sistema para la expedición de la cédula profesional en la modalidad híbrida.

En referencia a la eficacia del proceso, la SEP atendió la demanda de trámites para la expedición de cédulas profesionales con efectos de patente, al incrementar en 13.7% la emisión de estos documentos en el periodo 2019-2023; no obstante, mostró áreas de mejora por atender en términos de determinar la población objetivo que pretende atender el programa. Durante el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, en 2024, la SEP estableció actividades de control para acreditar que tanto el Sistema Integral de Registro del Ejercicio Profesional como el Sistema Integral Único del Registro Profesional integran adecuadamente bases de datos que concentran, comparten y estandarizan la información que sustentan 2,432,680 cédulas profesionales emitidas durante el periodo 2019-2023, con efectos de patente.

En conclusión, a 2023, la Secretaría de Educación Pública, mediante la operación del Programa presupuestario E039 “Registro Nacional de Profesionistas y sus Asociaciones”, atendió la demanda de trámites para la expedición de cédulas profesionales con efectos de patente, ya que, con las 710,196 cédulas expedidas en 2023, la SEP incrementó en 13.7% la emisión de estos documentos en el periodo 2019-2023.

Durante el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la SEP acreditó que el Manual de Organización y el Manual de Procedimientos se encuentran en trámite de autorización, expedición y registro; llevó a cabo acciones para homologar las definiciones de su población objetivo, potencial y atendida establecidas en el diagnóstico y la MIR del Pp E039 e integró al Sistema Integral Único del Registro Profesional como medio de verificación de los indicadores; realizó gestiones en coordinación con la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones para el nuevo portal de pagos, así como de la modificación del sistema para la expedición de la cédula profesional en la modalidad híbrida y actualizó las cartas responsivas para definir el tramo de participación de los operadores e integró las bases de datos del periodo 2019-2023 que sustentan 2,432,680 cédulas profesionales electrónicas, con efectos de patente.

Para apoyar la actualización normativa de este servicio de la SEP, se propone una sugerencia legislativa a fin de revisar y modificar la Ley Reglamentaria del Artículo 5o Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, el Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, y aquellas que considere pertinentes, para armonizar el marco legal, de conformidad con las reformas de 2018, en lo relativo a la expedición de cédulas profesionales electrónicas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Ernesto Sánchez Rendón

Mtra. Brenda Vanessa López Gaona

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Se realizó la valoración de la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada y se determinó que se atienden los hallazgos de los resultados núm. 1, 2, 3 y 5, como se precisa en los apartados correspondientes de este informe.

Sugerencias a la Cámara de Diputados

2023-0-01100-07-0298-13-001

Para que la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Educación, revise y actualice la Ley Reglamentaria del Artículo 5o Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 26 de mayo de 1945 y reformada el 19 de enero de 2018 y el Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, publicado el 01 de octubre de 1945 en el DOF y reformado el 05 de abril de 2018, a fin de establecer que la cédula profesional es electrónica, definir claramente el ámbito de aplicación de dichos mandatos tanto en su contenido como en la denominación y determinar las profesiones que requieren la cédula profesional para ejercer y armonizarlas con los avisos mediante los que se dieron a conocer los estándares para la recepción electrónica de los títulos o grados académicos y de la cédula profesional electrónica, publicados también en el DOF en abril de 2018, en atención a las exigencias del contexto nacional actual. [Resultado 1]

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Analizar la pertinencia, congruencia y actualización de los documentos normativos que regularon, en 2023, el registro de títulos y la expedición de cédulas profesionales.
2. Verificar que, en 2023, la SEP realizó el registro del título y grado académico, junto a la expedición de la cédula profesional y su validación electrónica se realizó de conformidad con la normativa aplicable, y garantizó la seguridad de la información y su contribución a la eficiencia en la expedición de cédulas profesionales.
3. Evaluar que, en 2023, los procesos de la SEP para el registro del título y grado académico, junto a la expedición de la cédula profesional y su validación electrónica atendieron la demanda de solicitudes con oportunidad.
4. Comprobar la economía con que la SEP, en 2023, mediante el Pp E039, atendió el cumplimiento de objetivos y metas.
5. Verificar que, para 2023, la SEP rindió cuentas de la operación del Pp E039, a fin de demostrar su contribución en la atención al asunto de interés público.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.